



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 115-2022-GM-MPPA-A.

Aguaytia, 15 de junio del 2022.

VISTO:

El Expediente Externo N°13142-2021, que contiene la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del señor Arturo Martin León Orozco, el Informe N°0196-2021-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 12 de noviembre del 2021, el Informe Legal N°2014-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-GIRL de fecha 15 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de PADRE Abad es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de remuneraciones del sector Público refiere que Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante solicitud, el señor **Arturo Martin León Orozco** con DNI N° 08555294, trabajador de la municipalidad en la oficina de cooperación técnica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir de 10 al 24 de noviembre del 2021;

Que, mediante informe N° 0196-2021-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Recurso Humanos de la MPPA-A. Informa que corresponde otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones (por motivos particulares), por el espacio de tiempo (15) días; es decir, del 10 de noviembre del 2021 al 24 de noviembre del mismo año;

Que, artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de remuneraciones del sector Público refiere que Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa refiere que Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el artículo 110 del decreto supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa establece que las licencias sin goce de remuneraciones pueden darse por motivos particulares y capacitación no oficializada;



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: **Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.** Y por las consideraciones antes expuestas emite la siguiente Opinión legal;

Que, con informe legal N° 214-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- GIRL, de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara que corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor Arturo Martín León por motivos personales, por el espacio de tiempo de 15 días, desde el 10 de noviembre al 24 de noviembre del 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°140-2022-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del señor ARTURO MARTIN LEÓN OROZCO, servidor sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad por un periodo de (15) días, a partir del 10 de noviembre al 24 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Ing. Civil. Milton César Llanca Cubas
GERENTE MUNICIPAL